



CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proceder de conformidad.

Tuluá, Junio 1° de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Junio primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0852
EXP. RAD. N° 2021-0294

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la petición incoada por la apoderada judicial del demandante, señor **MARCO EMILIO ROJAS PAVA**, allegada dentro de las presentes diligencias ejecutivas, este Despacho por ser procedente, accede a ello. En consecuencia, líbrese por Secretaría, oficio electrónico dirigido al Pagador del **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, con el fin de que informe a este Estrado Judicial, las razones por las cuales no ha cumplido con la medida de embargo comunicada mediante Oficio N° 1118 de octubre 21 de 2021 [Corregido mediante Oficio N° 0119 de febrero 4 de 2022] y que recae sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que percibe el demandado, señor **JEISON ALFONSO TASCON OCAMPO** identificado con CC N° 1.116.254.468. **De no atender la orden impartida o no dar respuesta efectiva, se hará acreedor a responder por las sumas dejadas de descontar y de su propio peculio, conforme a lo reglado en el Numeral 4° Inciso 2°, Art. 593 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 043

Fecha: JUNIO 2 DE 2022

Hora: 8:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario


